



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.022/2018-2019

VISTOS

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P.N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, el memorial de fecha 09 de septiembre de 2018, a través del cual, la Abog. Karen Siñani Baltazar impugnó la habilitación del Postulante Claudia Marcela Dorado Castro con cédula de Identidad N°4332884-LP.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 09 de septiembre del año en curso, la Sra. Karen Siñani Baltazar interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, una impugnación a la habilitación del Postulante Claudia Marcela Dorado Castro argumentado que la postulante actualmente se encontraría "*suspendida en el ejercicio de la abogacía por sanción emitida por el Ilustre Colegio de Abogados de La Paz*". Adjunta copia simple de la Resolución N°22/2016 a través de la cual, se sanciona a la ahora postulante y copia simple de la Sentencia Constitucional Plurinacional N°0148/2018-S2 de fecha 30 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: "*I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reúne los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia*".

Que, los Artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, "*...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.022/2018-2019

deben ser "...**con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido...**".

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevisable.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.

CONSIDERANDO

Que, la Señora Karen Siñani Baltazar, si bien identificó motivos por los cuales la postulante no debería continuar en el proceso, la impugnación enunciada con antelación no acompañó prueba idónea que permita a la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, contrastar y valorar a profundidad los argumentos esgrimidos que desvirtúen las decisiones adoptadas por el pleno de la Comisión, mismas que se basaron en el Informe MJTI-VJDF-DGRPA N°057/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, suscrito por el Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández (Director General del Registro Público de la Abogacía dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional) y la nota CITE:CONALAB RJS 010/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, suscrita por el Dr. Israel H. Centellas Vargas (Presidente del Colegio Nacional de Abogados), que demuestran que si bien la Postulante habría sido sancionada por el Colegio de Abogados a través de la Resolución N°22/2016 de 05 de agosto de 2016, se evidencia que la postulante interpuso una Acción de Defensa contra de la Resolución citada con antelación, obteniendo como resultado la Resolución N°02/2017 emitida por el Juzgado Público Civil y Comercial de Partido de Trabajo CC y de Sentencia Penal de Cochabamba, la misma que le concede la tutela solicitada. Al respecto, cabe señalar que la citada Resolución emitida por el Juez de garantías fue elevada en revisión al Tribunal Constitucional Plurinacional, el mismo que emitió la Sentencia Constitucional Plurinacional N°148/2018-S2 el 30 de abril de 2018, la misma que confirma en parte la Resolución del Tribunal de Garantías concediendo la Tutela solicitada.

POR TANTO

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la impugnación presentada y en consecuencia **CONFIRMAR** la habilitación de Claudia Marcela Dorado Castro con cédula de Identidad N°4332884-2P, conforme la Lista Oficial de Postulaciones para el Cargo de Fiscal General del Estado.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CM/MPyDLE- RES No.022/2018-2019

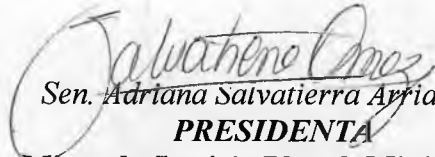
Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

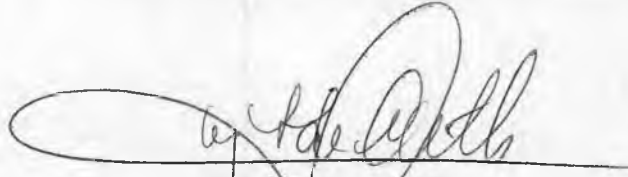


Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.022/2018-2019

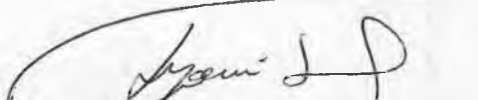

Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA

**Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Senadores**





Dip. Nelly Leriz Roso

**Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Diputados**


Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga
**Comité de Justicia Plural y
Consejo de la Magistratura –
Cámara de Senadores**


Sen. Mirtha Natividad Arce Camacho
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado –
Cámara de Senadores**


Dip. Wálter Roque Gómez
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**


Dip. Sabello Estrella Solís
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**

Dip. Maida Paz Callaú
**Comité de Control Constitucional y
Armonización Legislativa - Cámara de
Diputados**


Dip. Adriana Arias Calderón
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina – Cámara de
Diputados**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.022/2018-2019

Dip. Virginia Anze Nina
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Luis Felipe Dorado Middagh
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Clery Vargas Vilca
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Betty Beatriz Yañiquez Lozano
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Cesar Augusto Sánchez Fuentes
**Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**